C e r t i f i c 0: que el tenor de lo actuado anteesta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agricola Chicama Limitada, a don Manuel Clvarado Araujo, es como sigue:-

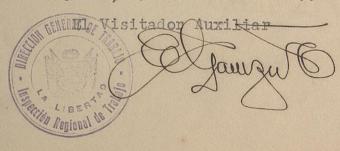
Recurso. - Señor Inspettot Regional de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chiczma Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Manuel Alvarado Araujo, por derecho propio, a Usted decimos: - ue el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Setiembre del año 1930 hasta el 1º del mes de Febrero del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S7. 5.65 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 84.75 (quince jornales) por cada año de servicios; que han sido computados en diecinueve años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de pl nilla de la Hacienda, con descuento de losperiodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonar a su exeservidor la cantidad total de S/.1,610.25 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 84.75 por los diecinueve años, de servicios; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto deque el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consignaen el cheque Nº 810280 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 1,610.25. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmentecancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal conceto; i por cuanto cesa deffinit tivamenteen el servicio de la Hacienda se obligaadesocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que haccupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio. - Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro si:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso 

Trujillo, 14 de Febrero de 1952.- Por presentado con el cheque Nº 810280 por la cantidad de S/. 1,610.25 que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación dela Empresa Agricola Chicama Limitada en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recu rrente en cuya liquidación seencuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con laintervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre desus representados hace a don Manuel Alvarado en hos términos que contiene el ecurso que precede; i como se solicita, estando al espíritu utelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTEGUESE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado: sentándose la correspondiente diligencia: i favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide. José F. Quezada C. - - - -

Diligencia. En Trujillo, a catorce de Febrero de mil novecientos cincuentidos, siendo las doce del día, fué presente anteesta Inspección Regional de Trabajo, don Manuel Alvarado Mraujo, con el objeto de recibir la cantidad de S/. 1,610.25 que se le mandaentregar en el proveido que precede. Al efecto, yó, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado, i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del señor Inspector. José F. Quezada C .- Manuel Alvarado Araujo .- - - - -

Está conforme con sus originales.

Trujillo, 19 de Febrero de 1952



C e r t i f i c 0: que el tenor de lo actuado anteesta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agricola Chicama Limitada, a don Manuel Clvarado Araujo, es como sigue:-

Recurso. Señor Inspertor Regional de Trabajo: Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Manuel Alvarado Arqujo, por derecho propio, a Usted decimos: "ue el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Setiembre del año 1930 hasta el 1º del mes de Febrero del presente año, en que cesé en el trabajo, por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/. 5.65 incluído el valor de la ración, correspondióndole, en consecuencia de conformidad con la Lev 8439, una indemnización anual de S/. 84.75 (quince jornales) por cada año de servicios; que han sido computados en diecinueve años, con arreglo al recordique se ha obtenido de la ravisión hecha de los libros de pluilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su exeservidor la cantidad total de S/.1,610.25 que resulta a su favor como indemnización, que se obtieno de multiplicar la indemnización anual de S/. 84.75 por los diecinueve años, de servicios; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto deque el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consignaen el cheque Mº 81,280 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del "anco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 1,610.25. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta adisposición del interesado, quiem declara que con la cantidad que se le abona queda totalmentecancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal conceto; i por cuanto cesa definitivamenteen el servicio de la Hacienda se obligaadesocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que haocupido, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro

Proveido. Trujillo, 14 de Febrero de 1952. Por presentado con el cheque Nº 810280 por la cantidad de S/. 1,610.25 que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación dela Empresa Agricola Chicama Limitada en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación seencuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con laintervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre desus representados hace a don Manuel Alvarado en los términos que contiene el ecurso que precede; i como se solicita, estando al espíritu utelar que informa el Derecho del Trabajo: EN TREGUESE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide. José F. Quezada C. - - - -

Está conforme con sus originales.

Trujillo, 19 de Febrero de 1952

